

ENCARGO DE LA UNED AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO RAMÓN J. SENDER. M.P. PARA LA REALIZACIÓN / PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE APLICACIONES

D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante “UNED”, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre); y el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre), relativo a su nombramiento.

EXPONE

Primero.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender. M.P., (en adelante el Consorcio) es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por la Diputación de Huesca, el Ayuntamiento de Barbastro, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el propio objeto y naturaleza del consorcio establecidos en la LOU, en los Estatutos de la UNED y en el Real Decreto 1317/1995, el Consorcio queda adscrito a la UNED.

EL Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Barbastro, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar en el desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

Como sostenedor del Centro Asociado de Barbastro, el Consorcio desarrolla la totalidad de su actividad, básicamente académica, en estricta dependencia de la UNED, tanto o especialmente, la actividad académica reglada, incluyendo aquí la atención administrativa y tutorial a los alumnos matriculados en el Consorcio, cuanto la actividad de extensión universitaria sometida a un régimen de validación académica y aprobación por parte de la Universidad.

Segundo.- El Consorcio, por iniciativa de la UNED y bajo su dirección, desarrolla también actividades no estrictamente docentes, pero directamente relacionadas con el servicio a los alumnos de esta Universidad, que se describen a continuación:



- Desarrollo de aplicaciones informáticas, destinadas a mejorar la gestión administrativa interna, algunas de estas aplicaciones, como la Valija Virtual o AvEx que gestionan toda la logística de los exámenes UNED, o Akademos con el que se organiza la actividad académica tutorial, son esenciales para la Universidad. El Consorcio se hace cargo del mantenimiento de las aplicaciones que desarrolla y de las tareas complementarias necesarias para su funcionamiento.

Tercero.- De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"), el Consorcio debe ser considerado como medio propio personificado de la UNED, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, el Consorcio ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio personificado de la UNED, en virtud de la modificación de dichos estatutos aprobada por la Junta Rectora en reunión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

La retribución abonable al Consorcio se fijará utilizando las tarifas de aplicación a la UNED para la realización de encargos al Consorcio, aprobadas por Resolución del Rector con fecha 18 de julio de 2025.

Cuarto.- La UNED considera que el recurso al encargo a su medio propio personificado frente a la contratación pública presenta una mayor eficiencia en términos generales, al apreciarse la concurrencia de las circunstancias de las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En consecuencia, por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la UNED, encargar al Consorcio las tareas que se enumeran en la Cláusula primera y cuyas especificaciones técnicas se desarrollan en el anexo I, sin que ello implique el ejercicio de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por todo lo expuesto, RESUELVO aprobar el presente encargo que se regirá con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que resulte de aplicación.



CLAUSULADO DEL ENCARGO

Clausula primera. - Objeto del encargo.

El presente encargo tiene por objeto la realización/prestación de servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones por el Consorcio.

La correcta ejecución del objeto del encargo requerirá el desempeño de las siguientes tareas:

- Desarrollo de aplicaciones informáticas destinadas a mejorar la gestión administrativa interna, algunas de estas aplicaciones, como la Valija Virtual o AvEx que gestionan toda la logística de los exámenes UNED, o Akademos con el que se organiza la actividad académica tutorial, son esenciales para la Universidad. El Consorcio se hace cargo del mantenimiento de las aplicaciones que desarrolla y de las tareas complementarias necesarias para su funcionamiento.

Para el desarrollo de estas tareas se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, recogidas en el Anexo I “Memoria técnica”.

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Vicerrectorado de Tecnología de la UNED, en virtud de la resolución rectoral de 20 de diciembre de 2018, por la que se establecen las competencias de las Áreas de Dirección (BICI nº 11 Anexo III de 21-12-2018). Es responsabilidad de este Vicerrectorado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

Cláusula segunda. - Régimen Jurídico.

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener el Consorcio la consideración de medio propio personificado de la UNED y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que será de ejecución obligatoria para el Consorcio. Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la UNED y los Consorcios.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cláusula tercera. - Adscripción de medios humanos y materiales.

El Consorcio deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice.



Cláusula cuarta. - Duración.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, resultando positivo para la gestión del servicio público de la educación superior universitaria encomendado a la UNED, al permitir prestar sin solución de continuidad los servicios encomendados al Consorcio en ejecución del anterior encargo, produciéndose efectos favorables para este último y no lesionándose derechos o intereses legítimos de terceros, se otorga eficacia retroactiva al presente encargo, desde el 1 de julio de 2025, respecto de aquellos servicios que el medio propio haya ejecutado desde esa fecha referidos a las aplicaciones cuyo soporte, mantenimiento, desarrollo y evolución constituyen el objeto del presente encargo, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

Cláusula quinta. - Presupuesto.

5.1 El presupuesto estimado para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo, para el periodo del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2027 asciende a 2.082.932,01€. Este importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por el Centro Tecnológico sujeto al mismo, conforme al artículo 7.7º.C) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

El Vicerrectorado de Tecnología se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas al Consorcio en el marco del presente encargo, que se financiarán con cargo a la siguiente distribución presupuestaria:

- Año 2025: 388.517,31 € Aplicación presupuestaria: 227.10
- Previsión año 2026: 847.207,35€. Aplicación presupuestaria: 227.10
- Previsión año 2027: 847.207,35€. Aplicación presupuestaria: 227.10

El presupuesto se ha calculado de conformidad conforme a los siguientes criterios:

- El coste de los servicios a realizar por el medio propio durante el período de vigencia del encargo se ha establecido tomando en consideración las tarifas aprobadas por la Resolución de este Rectorado de fecha 18 de julio de 2025.
- Si para los ejercicios 2026 y 2027 por resolución rectoral se aprobara una actualización de dichas tarifas, que resulten de aplicación a los servicios que deben ser prestados por el medio propio durante esos ejercicios, se formalizará la correspondiente adenda a este encargo, con el detalle de tarifas a aplicar y tareas a realizar, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.
- El desglose por tareas o paquetes de trabajo se incorpora en el Anexo II. "Memoria presupuestaria".

5.2 El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

5.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.



5.4 La distribución de importes por tareas o paquetes de trabajo indicada en la Memoria presupuestaria (Anexo II) constituye meras estimaciones y por ello, el Vicerrectorado de Tecnología realizará los ajustes entre entregables y paquetes de trabajo cuando sea necesario para la mejor ejecución del objeto del presente encargo.

Cláusula sexta. Modificación y ampliación del encargo.

Si resultase necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda al mismo, que se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido. En dicha adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula séptima. - Obligaciones y responsabilidades del Consorcio.

7.1. El Consorcio será responsable de las consecuencias que se deriven para la UNED o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

7.2. El Consorcio se compromete llevar a cabo las actuaciones encargadas dentro de la tipología descrita en la cláusula primera y anexo I, siempre de acuerdo con las instrucciones del Vicerrectorado de Tecnología.

En concreto, el Consorcio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar su labor tanto de soporte, como de mantenimiento y desarrollo de nuevas aplicaciones de acuerdo con las instrucciones y las metodologías que el Centro de Tecnología de la UNED (CTU), en nombre del Vicerrectorado de Tecnología, indique en cada momento.
- La UNED, dentro de su plan estratégico en vigor, ha definido una serie de líneas estratégicas en tecnología que pretenden normalizar el desarrollo de software en la Universidad, así como la metodología de trabajo. Por esta razón, desde el CTU se pretende impulsar la adquisición de metodologías ágiles (Scrum y Kanban) y su uso en aplicaciones de seguimiento del ciclo de vida del software que mejoren la gestión de los proyectos y servicios. En este sentido, y relativo al Consorcio, la realización de cualquier nuevo proyecto se enmarcará en esta metodología y se implementará en las herramientas proporcionadas por el CTU
- Todos los desarrollos que se lleven a cabo deberán contar con la autorización del Vicerrectorado de Tecnología de la Universidad. Esta autorización se entenderá otorgada salvo posibles modificaciones con la firma del encargo para los desarrollos descritos en el Anexos I de este documento.
- Registrar la actividad de su personal en relación con los trabajos que desarrolla para la UNED en el gestor de proyectos proporcionado por el CTU, actualmente en la herramienta JIRA. Esta herramienta debe ser utilizada para registrar la actividad técnica realizada y las horas trabajadas con el objeto de servir de base al cálculo de las facturas que emitirá el Consorcio.
- Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología, a través del CTU, la documentación y el código fuente de todos los desarrollos que se realicen, así como de las modificaciones que se lleven a cabo dentro de las labores de soporte y mantenimiento. Para esto se usará el gestor de proyectos y repositorio



proporcionado por el CTU, actualmente la herramienta Jira y para la documentación el componente de JIRA denominado Confluence. La documentación recibida debe asegurar la completa restauración del sistema desde cero hasta una puesta en producción viable y funcional.

- Con el fin de que todas las aplicaciones UNED tengan un aspecto similar, el Consorcio trabajará junto con el personal del CTU especializado en experiencia de usuario y diseño de interfaces, así como con los responsables de la imagen de marca digital UNED.
- Asimismo, dentro de la renovación metodológica en tecnología se presta especial atención al desarrollo de aplicaciones accesibles. Conforme a la legislación vigente, el desarrollo de cualquier tipo de interfaz de usuario en el marco de este encargo deberá garantizar una accesibilidad de, al menos, AA.
- Celebrar reuniones de seguimiento de la actividad relacionada con la UNED con la persona o personas que el Vicerrectorado de Tecnología designe para esta tarea. La periodicidad de dichas reuniones será en principio trimestral, pudiendo ajustarse en función de las necesidades.
- Preparar una memoria de las actividades realizadas de forma trimestral o al menos cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Tecnología a efectos de auditoría
- El equipo del Consorcio integrará la información relativa a los proyectos realizados en el sitio web institucional del CTU y en su propia web.
- El medio propio responderá de los daños causados por dolo, culpa o negligencia derivados de su actuación frente a las Partes o a terceros, sin ninguna limitación derivada del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Universidad al Consorcio en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización. Los subcontratistas y proveedores del medio propio quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo.
- El Consorcio deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles responsabilidades.

Cláusula octava - Obligaciones de la UNED.

8.1 El Vicerrectorado de Tecnología asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo facilitando, en su caso, la documentación y el acceso a la infraestructura informática de la UNED.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente encargo y, si procede, la aceptación de las mismas, procediendo a certificar las actividades ejecutadas.

8.2 Con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de estas funciones, el Vicerrectorado de Tecnología nombrará entre sus funcionarios un director del encargo que velará por el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.3 El director del encargo mantendrá un contacto periódico con el coordinador designado por el Consorcio para asegurar la correcta ejecución de los trabajos objeto del encargo.



Cláusula novena. - Condiciones de ejecución.

9.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al Consorcio el director de encargo designado por el Vicerrectorado de Tecnología.

9.2 El Consorcio se obliga a tratar confidencialmente toda la información que le sea facilitada por el Vicerrectorado de Tecnología obtenida en la ejecución del presente encargo, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad, a la vigencia del mismo, someterla a las pertinentes medidas de seguridad y a no utilizarla en beneficio propio o ajeno.

En el caso en que, bajo el presente encargo, el Consorcio tuviera acceso a datos de carácter personal, que resultaran estrictamente necesarios para el cumplimiento del presente encargo, el Consorcio se compromete y obliga:

- A tratar los datos, de conformidad con lo establecido al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), así como en las normas de desarrollo, y a adoptar e implementar las medidas de seguridad necesarias según la normativa sectorial.
- A tratar los datos, conforme a las instrucciones del Vicerrectorado de Tecnología, esto es, para la estricta prestación de los servicios encargados y a no aplicar o utilizar los datos personales con un fin distinto al convenido, y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas. En consecuencia, en el caso de que el Consorcio no pudiera prestar por sí mismo los servicios contratados por el Vicerrectorado de Tecnología y tuviera que subcontratarlos con un tercero será precisa la autorización expresa por parte de éste. Deberá hacerse constar en un acuerdo escrito el detalle de los servicios autorizados para su tratamiento, la empresa encargada de su realización, las instrucciones para el tratamiento y la no comunicación de los datos objeto de tratamiento a terceros, garantizándose la correcta utilización de los datos, la devolución o destrucción de los mismos una vez realizado el servicio, así como la custodia y adopción de las medidas de seguridad legalmente establecidas.
- A destruir, o devolver al Vicerrectorado de Tecnología los datos de carácter personal, así como cualquier tipo de soporte informático o documento en el que constan los datos personales, una vez prestados los servicios contratados, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos, a no ser que se tenga autorización expresa del Vicerrectorado, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en la LOPD.
- Se establece como vía de comunicación para la colaboración entre el responsable y el encargado del tratamiento en relación con brechas de seguridad, ejercicios de derechos por los interesados, posibles auditorías o reclamaciones de la AEPD:



- Por parte del Consorcio :
 - Cecilia Giménez Ubierno,
 - cgimenez@barbastro.uned.es
- Por parte de la UNED:
 - José Emilio Permuy Muñoz-Rivero
 - jepermuy@csi.uned.es

9.3 Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cuando en la ejecución de este encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el Vicerrectorado de Tecnología comunicará fehacientemente dicha circunstancia a la entidad encargada, para la correcta prestación de los servicios encargados.

En el supuesto de incumplimiento imputable al Consorcio, éste asumirá las responsabilidades que pudieran irrogarse a la UNED como consecuencia de cualquier tipo de sanción administrativa impuesta por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la UNED.

9.4 Todos los derechos sobre los resultados de los trabajos o de las prestaciones de los servicios que se presten al amparo del presente encargo pertenecen exclusivamente a la UNED, así como la de los productos derivados, incluidos no sólo los derechos de propiedad industrial y/o intelectual protegibles en la Oficina Española de Patentes y Marcas y en el Registro de la Propiedad Intelectual sino también cualesquiera otros elementos no protegibles, los cuales serán de propiedad exclusiva de la UNED, prohibiéndose expresamente su uso, utilización, divulgación, cesión o venta, total o parcial, sin autorización expresa, por escrito y con carácter previo, del Vicerrectorado de Tecnología.

El Consorcio se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para dotarle de titularidad formal sobre los resultados del trabajo y de los productos derivados, incluidos, en su caso, los necesarios para que el Vicerrectorado de Tecnología pueda realizar la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Intelectual y en la Oficina de Patentes y Marcas a su nombre. Cuando de estos actos se deriven pagos a terceros su importe será facturado a la UNED.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del director del encargo. La documentación se deberá entregar de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Dirección del Encargo.

9.5 El Consorcio deberá destruir o devolver toda la información facilitada por el Vicerrectorado de Tecnología, sin conservar copia alguna de la misma, una vez finalizada la relación como Medio Propio y Servicio Técnico de la UNED.

Cláusula décima. - Personal del Consorcio adscrito al encargo.

10.1 Con carácter general, el Consorcio estará obligado a dedicar a la ejecución del encargo todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.



10.2 Corresponde al Consorcio la selección de personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Vicerrectorado de Tecnología del cumplimiento de aquellos requisitos para la realización de los trabajos encargados.

El Consorcio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de los trabajos encomendados e informando en todo momento al Vicerrectorado.

Los perfiles ofertados por el Consorcio para la realización de este encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos, informando motivadamente y con carácter previo al Vicerrectorado de Tecnología. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado.

10.3 El Consorcio velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.

10.4 El Consorcio deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Consorcio frente al Vicerrectorado de Tecnología, canalizando la comunicación entre el Consorcio y el personal integrante del equipo de trabajo designado para el encargo, de un lado, y el director del encargo por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del presente encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones del trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Vicerrectorado de Tecnología, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio,
- e) Informar al Vicerrectorado de Tecnología acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del desarrollo del encargo.
- f) Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las acciones, incluyendo un informe mensual con detalle de los esfuerzos dedicados en cada una de las tareas indicadas.

La designación del coordinador técnico o responsable tendrá que ser comunicada al Vicerrectorado de Tecnología, responsable del encargo

Cláusula undécima. - Recepción y abono de los servicios



11.1 Con carácter general, el Consorcio facturará mensualmente los servicios prestados, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

11.2 No se efectuará ningún pago al Consorcio sin que previamente el director del encargo haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

11.3 Una vez formalizado el encargo y dentro del primer periodo a facturar, el Vicerrectorado de Tecnología indicará al Consorcio los códigos DIR3 de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora que deberán constar en las facturas.

11.4 En la facturación, serán de aplicación las tarifas oficiales del Consorcio vigentes en cada momento, certificadas por la UNED.

Cláusula duodécima. - Liquidación

Para la liquidación de este encargo, se aportará la certificación o acta de conformidad de los trabajos realizados y productos entregados, e igualmente por la entidad encargada se aportará la factura correspondiente.

Cláusula decimotercera. - Resolución de controversias.

Las controversias que puedan surgir entre las partes se resolverán de manera amistosa entre el Director del encargo designado por el Vicerrector de Tecnología y el Coordinador Técnico designado por el Consorcio, y, en su defecto, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula decimocuarta. - Subcontratación

14.1 Con carácter general, el Consorcio realizará por sí mismo la prestación objeto del presente encargo. Solo en caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, el Consorcio podría subcontratar con terceros una parte de las actividades técnicas objeto del presente encargo, previo consentimiento y aceptación del Vicerrectorado de Tecnología. El importe de subcontratación (con el I.V.A. incluido) no podrá exceder del 50% del importe total del encargo.

14.2 Los contratos que, en su caso, celebre el Consorcio para la realización de las prestaciones previstas en el encargo, quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.3 La tarifa asociada a las prestaciones subcontratadas coincidirá en todo caso con el precio efectivamente pagado al subcontratista, siempre y cuando sea inferior a la tarifa aprobada.

Si la subcontratación tuviera un precio superior a la tarifa, no se abonará más que la cuantía de la tarifa pactada.

Por otro lado, atendiendo al criterio del coste efectivo soportado por el medio propio (artículo 32.2.a de la LCSP), los créditos producidos por un menor importe en las actividades que el Consorcio subcontrate se reintegrarán a la actividad del encargo como excedente, para su imputación a las líneas de actividad que se acuerde por el órgano correspondiente.



Para aquellas prestaciones en que no exista una tarifa aplicable, y se considerase necesaria su realización, se procederá a la aprobación de nuevas tarifas ajustadas a los servicios no previstos inicialmente, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

14.4 Por parte del director del encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.

Cláusula decimoquinta. - Resolución

El presente encargo podrá resolverse por cambio en las circunstancias que justifique la desaparición de la necesidad, sin perjuicio de garantizar la continuidad de aquellas actividades que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su correcta ejecución.

Cláusula decimosexta. - Extinción

El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de su objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Por la finalización anticipada de los recursos asignados.
- d) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán finalizar aquellas actividades que se encontraran en fase de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera ser exigida por los daños ocasionados.

Cláusula decimoséptima. - Perfección del encargo

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por la UNED, formalizándose mediante la firma del presente documento para su posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como establece el artículo 32.6.b) de la LCSP.

Madrid, a la fecha de la firma

EL RECTOR DE LA UNED





ENTERADO Y CONFORME

LA DIRECTORA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO RAMÓN J. SENDER. M.P.

Código seguro de Verificación : GEN-b366-6696-0b00-9a3b-bc8a-949e-bdfd-5a48 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- Detalle de actividades realizadas por el Consorcio

Actualmente los servicios ofrecidos por el Consorcio son los siguientes:

GRUPO A. SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO.

Estos servicios se subclasifican en cuatro bloques generales, con los siguientes objetivos:

Bloque A.1. Mantenimiento evolutivo de aplicaciones para la:

A.1.1. Gestión de exámenes

PRUEBAS PRESENCIALES	Sistema para publicar avisos en tribunales de exámenes en tiempo real, que permite monitorizar datos de las pruebas presenciales por parte de la Secretaría General, Vicesecretaría de Pruebas Presenciales y Facultades
VALIJA VIRTUAL	Sistema para la gestión automatizada de exámenes presenciales (encriptación y descifrado de exámenes, distribución de los alumnos en el aula, actas, certificados, control y seguimiento, etc.)
VALIJA PORTÁTIL	Sistema para la gestión automatizada de exámenes presenciales de la UNED en el extranjero
AVEX UNED	Sistema para la realización de exámenes de forma síncrona a través de internet, repositorio de exámenes y envalijado.
EORAL	Sistema para la realización de exámenes orales a través de internet (Asíncronos)
VALIJA WEB	Sistema para corrección digital de exámenes y consulta en línea de los exámenes corregidos
VERIFICATIO	Sistema para la detección de plagios en los exámenes de desarrollos
MGEX	Sistema de envalijado para las pruebas presenciales de la UNED

A.1.2. Gestión académica-docente

AKADEMOS CENTRO	Sistema para la gestión académica de Centros Asociados; estudiantes, asignaturas, tutores, espacios, titulados, horarios de tutoría, asistencias e incidencias, etc.
AKADEMOS CAMPUS	Sistema para la organización académica de las tutorías del campus, consulta y gestión de peticiones de tutores enviadas por coordinadores intercampus, de otros campus o de los centros
AKADEMOS INTERCAMPUS	Sistema para la gestión de las asignaturas intercampus y los profesores que las imparten
AKADEMOS TUTORES	Sistema para la gestión de los tutores desde la Sede Central.
AKADEMOS DEPARTAMENTO	Sistema para gestionar las convocatorias de plazas de los profesores tutores de los centros de la UNED
AKADEMOS COMISIONES	Sistema Web para que los miembros de las comisiones de valoración puedan consultar datos de las convocatorias de tutores y votar de forma remota



AKADEMOS CAU:	Información relacionada con los Estudiantes o Tutores que contactan con el Centro de Atención al Usuario de la UNED, para resolver consultas o incidencias
AKADEMOS FACULTAD	Sistema para los decanatos, para que tengan acceso a la información y comunicación con los tutores y estudiantes de su facultad
AKADEMOS CUID	Sistema la sección de UNED Idiomas, para que tengan acceso a la información y comunicación con los tutores y estudiantes del CUID
AKADEMOS WEB	Información personalizada (para estudiantes, profesores tutores, equipos docentes y PAS), sobre las tutorías de los centros de la UNED.
AKADEMOS API	Servicio que ofrece datos de Akademos a otras plataformas de la universidad (salas AVIP, Webex, Intranet UNED, Ágora, ...)
COORDINACIÓN TUTORIAL	Sistema para la coordinación académica entre equipos docentes y tutores

A.1.3. Gestión administrativa

LIBRERÍA .NET	Gestión integral de una librería universitaria (compra y venta de material, gestión de almacén, automatización de pedidos, facturación de ventas, arqueos de caja y cierre de ejercicio contable). Utilizada por varios centros UNED
---------------	--

Bloque A.2. Soporte técnico y formación a usuarios

Formar y asesorar a los usuarios en el manejo de las aplicaciones para un uso eficaz de las mismas y atender las posibles incidencias técnicas que puedan surgir, sobre todo en el desarrollo de las pruebas de evaluación.

Ordinario	Atención a usuarios de las aplicaciones (principalmente PAS de Centros y PDI que intervenga en las pruebas presenciales).
Especial	Debido a la criticidad de los sistemas objeto de los encargos, sobre todo en los procesos de exámenes de la universidad, la UNED requiere de un soporte especial a procesos, cuya finalidad es garantizar durante las convocatorias de exámenes o durante la distribución de tutorías de campus e intercampus, la atención y resolución de incidencias críticas del servicio. Los procesos que reciben un soporte especial son VALIJA VIRTUAL, VALIJA WEB, VALIJA PORTÁTIL, AVEX, EORAL, AKADEMOS CAMPUS y AKADEMOS INTERCAMPUS

Bloque A.3. Innovación y Desarrollo:

Investigar y desarrollar posibles soluciones innovadoras que simplifiquen y faciliten a los usuarios de la comunidad universitaria sus relaciones con la Universidad, logrando así mantener su permanencia en un mercado cada vez más tecnológico.

ATECCA	Sistema para la gobernanza de los Centros Asociados de la UNED: gobernanza y personal, gestión económica y gestión administrativa. Desarrollo de un sistema de gestión documental integral que permita tanto el archivo como la gestión homogénea y digital de la gran variedad de documentos económicos y administrativos que generan a diario los Centros Asociados, facilitando de este modo el control y acceso a los mismos tanto por los propios centros como por parte de la vicegerencia de Centros Asociados.
--------	--



--	--

Bloque A.4. Adaptación y optimización de sistemas:

Proporcionar un entorno de trabajo y una infraestructura segura, robusta y escalable, que dé soporte a todos los sistemas y que sea fácilmente adaptable e interoperable.

Servicios Oracle	Gestión del repositorio de servidores Oracle que dan servicio a las aplicaciones de la Universidad. Backup online y servidor centralizado de backups lógicos
Sistemas e Infraestructura	Soporte continuo a la infraestructura de sistemas (actualización de servidores, monitorización, renovación tecnológica, backups, políticas y controles seguridad, etc.)
Calidad y Seguridad de la Información	Mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión certificados ISO/IEC 27001 (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) y SGICG-CA N2 (Sistema de Garantía Interna de la Calidad)
Dirección de proyectos	Coordinación y gestión de los proyectos informáticos, consultoría y comunicación entre las partes
Instalaciones y Equipos	Mantenimiento de instalaciones y configuración de equipos informáticos

2.- Personal adscrito al servicio a la UNED

La relación de personal técnico y su categoría dedicado con exclusividad al servicio de este contrato es la siguiente:

- Categoría Analista. Director Departamento (1)
- Categoría Analista (4)
- Categoría Analista programador (2)
- Categoría Programador-Diseñador Web (1)
- Categoría Programador (4)
- Categoría Administrativo. Soporte (1)
- Categoría Técnico Informática (webmaster) (1)
- Categoría Técnico de sistemas (1)
- Categoría Técnico mantenimiento (sistemas) (1)

3. Plan de metodología y calidad tecnológica

3.1. Descripción

Dentro del plan estratégico, la UNED ha definido una serie de líneas estratégicas en tecnología que pretenden normalizar el desarrollo de software en la Universidad, así como la metodología de trabajo. Por esta razón, desde el CTU se pretende impulsar la adquisición de metodologías ágiles (Scrum y Kanban) y su uso en aplicaciones de seguimiento del ciclo de vida del software que mejoren la gestión de los proyectos y servicios.



En este sentido, y relativo al Consorcio, se acuerda que la realización de cualquier nuevo proyecto se enmarque en esta metodología y se implemente en las herramientas proporcionadas por el CTU. Así mismo, se acuerda realizar la planificación y ejecución de la migración del catálogo completo de las aplicaciones desarrolladas por el Consorcio a la metodología y herramientas propuestas por la UNED.

Para la adecuación del plan de calidad a este Encargo, el Consorcio actuará con respecto a lo siguiente:

El Consorcio informará periódicamente, en principio de forma trimestral, al CTU del estado de los indicadores acordados o que pudieran acordarse, con objeto de mantener la necesaria coordinación entre los distintos servicios de la Universidad. El seguimiento del día a día y el control operativo de este Encargo se realizará con el CTU.

Con objeto de normalizar el funcionamiento de todos los servicios de soporte y creación de aplicaciones informáticas en esta Universidad, el CTU propondrá métodos, procedimientos, protocolos y herramientas que complementen las del Centro, entre ellas las relacionadas con:

- El ciclo de vida de los desarrollos
- La solución de consultas e incidencias.
- La documentación sobre el correctivo, evolutivo y de autorización de nuevos desarrollos.
- El seguimiento mensual y trimestral.
- El mantenimiento de la infraestructura informática dependiente de la Universidad o que preste servicio a la misma.
- Las medidas de seguridad acceso, backup, alta disponibilidad etc.
- Las características, funcionamiento y requisitos de acceso a los repositorios de aplicaciones, incluido el código fuente, instaladores, manuales, etc. de las aplicaciones financiadas por la Universidad.
- El Plan de Metodología y Calidad del CTU.
- Las normas sobre procedimientos y gestión de la infraestructura.
- Los marcos metodológicos para el desarrollo, servicios, arquitectura empresarial.
- Las herramientas técnicas

.Algunos protocolos se describen de forma resumida a continuación.

3.2. Protocolo de actuación para la atención a usuarios

La responsabilidad de atender a los usuarios estará repartida entre el Consorcio y el CTU, dependiendo de las aplicaciones concernientes.



Con el fin de normalizar el procedimiento de atención al usuario, y en relación con el soporte realizado desde el Consorcio, se acuerda migrar a una herramienta de Help-Desk unificada, y que se integre con la metodología de desarrollo propuesta en el apartado 3.1., que proporcionará la UNED al Consorcio.

El horario de soporte será en días laborables, de lunes a viernes, de 8.30 a 2

3.3. Protocolo de actuación para el servicio de “evolutivo y nuevas aplicaciones”

Todos los desarrollos que se lleven a cabo, con cargo al encargo, deberán contar con la autorización del Vicerrectorado de Tecnología de la Universidad.

Esta autorización se entenderá otorgada salvo posibles modificaciones con la firma del encargo para los desarrollos descritos en este Anexo I, o se otorgará durante el ejercicio para aquellas tareas no contempladas en dicho Anexo, una vez justificada la necesidad de estas.

Con el fin de normalizar la solicitud de evolutivos y nuevas aplicaciones, se acuerda formalizar un protocolo para la gestión de las peticiones, siendo el CTU el punto de entrada de éstas. El CTU gestionará la recepción de necesidades, de PAS, PDI y CC.AA., evaluará su idoneidad dentro de las líneas estratégicas en tecnología y, junto con el Consorcio, estimará la viabilidad de la propuesta y el esfuerzo necesario para llevarla a cabo. La gestión de estas peticiones se realizará mediante una herramienta que se integre con la metodología de desarrollo propuesta en el apartado 3.1, y que proporcionará la UNED al Consorcio en el periodo de actuación del encargo.

Para formalizar peticiones de mantenimiento evolutivo y nuevas aplicaciones no incluidas en este encargo, serán necesarios al menos los siguientes datos:

- Datos del Peticionario (nombre, contacto, cargo, correo@)
- Breve descripción funcional y técnica de la petición
- Esfuerzo total estimado en jornadas
- Planificación estimada (Fecha de inicio- Fecha Fin)
- Esfuerzo estimado al margen del encargo en jornadas.
- Recursos de sistemas y BB.DD. necesarios
- Fecha de aprobación Vicerrectorado

La petición, una vez informada por el CTU, será sometida a la aprobación del Vicerrector/a de Tecnología de la Universidad que resolverá definitivamente

Con objeto de asegurar la debida coordinación entre los distintos servicios de la Universidad y de garantizar a los órganos de gobierno el acceso a toda la



información relativa a los desarrollos que se están llevando a cabo en cada momento, el Consorcio acuerda integrarse en la metodología de desarrollo, auditoría y despliegue de software propuesta en el apartado 3.1. y a gestionar la planificación y recursos de los diferentes proyectos de acuerdo con ésta. Así mismo, el Consorcio remitirá un Acta por cada trimestre con información relativa al avance de las actividades de este servicio, incluyendo además de los datos anteriores, los siguientes:

- Esfuerzo Real (Jornadas)
- Planificación Real (Fecha Inicio- Fecha Fin)
- Jornadas reales dedicadas al margen de lo establecido en el Encargo.

3.4. Código fuente, despliegue de aplicaciones, documentación y manuales

Todas las aplicaciones desarrolladas en el Consorcio deberán cumplir con el plan de Metodología y Calidad Tecnológica de la UNED descrito en el apartado 3.1.

Para ello se pretende que el código fuente y el versionado del mismo se realice en la herramienta JIRA, que proporcionará la UNED al Consorcio.

Asimismo, se hará uso de esta herramienta para la gestión del ciclo de vida del software, incluyendo los aspectos de auditoría de código, despliegue automático y realización de pruebas unitarias. A lo largo del periodo 2018, el CTU proporcionará al Consorcio las pautas para la realización de despliegues en pre-producción y producción en servidores del CTU alojados en el CPD de Las Rozas.

Los aspectos relacionados con la gestión de los proyectos y sus recursos, tanto humanos como materiales, también se gestionarán a través de la herramienta JIRA.

La documentación técnica se gestionará a través del componente de JIRA denominado Confluence.

Los manuales de las aplicaciones se alojarán tanto en Confluence como en la web institucional de la UNED, según se indica en el apartado 3.6.

Finalmente, hay que incidir en que para que el éxito de los proyectos y su evolución estén garantizados, es muy relevante la transferencia de conocimiento entre el CTU y el Consorcio. Aunque la metodología y las herramientas propuestas facilitan dicha transferencia, así como un flujo de trabajo eficiente, será necesaria una interacción fluida entre los equipos de desarrollo del



Consortio y del CTU, que se materializarán en reuniones de trabajo por videoconferencia o presenciales si así fuera necesario para un rápido avance de los proyectos.

3.5. Interfaz de usuario

Con el fin de que todas las aplicaciones UNED tengan un aspecto similar, el Consorcio trabajará junto con el personal del CTU especializado en experiencia de usuario y diseño de interfaces, así como con los responsables de la imagen de marca digital UNED.

Así mismo, dentro de la renovación metodológica en tecnología se presta especial atención al desarrollo de aplicaciones accesibles. Conforme a la legislación vigente, el desarrollo de cualquier tipo de interfaz de usuario dentro de este Encargo deberá garantizar una accesibilidad de, al menos, AA.

3.6. Espacio Web de información, comunicación y análisis de uso

El equipo del Consorcio integrará la información relativa a los proyectos realizados en el sitio web institucional del CTU y en la web del Consorcio. Asimismo, y siempre que sea posible, se acuerda integrar en las aplicaciones los elementos necesarios para llevar a cabo una auditoría de su uso.

3.7. Herramientas y arquitectura de las aplicaciones

Las herramientas para utilizar en la ejecución de este contrato son entre otras

- Desarrollo de software: .NET, iOS, Android, así como lenguajes como Progressive Web Apps (PWA) para el desarrollo ágil de aplicaciones móviles.
- Arquitectura de las aplicaciones: SaaS basadas en servicios y tecnologías web
- Herramienta para la gestión del ciclo de vida de las aplicaciones y proyectos: JIRA CORE y JIRA SOFTWARE
- Depósito del código: SVN o GIT sincronizado con JIRA
- Auditoría de código y pruebas unitarias: JIRA
- Despliegue automático: JIRA
- Registro de avisos: JIRA Service-Desk
- Plantillas: Solicitud de nuevos desarrollos y encuesta de satisfacción. Elaboración coordinada con el CTU.

3.11. Certificaciones y acreditaciones

Acreditación ISO 27001 en Seguridad de la Información.



ANEXO II. PRESUPUESTO

El Consorcio se regula conforme a las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público. Ello obliga a trasladar a las tarifas que aplica en los contratos con el Sector Público los principios que rigen en dicha Ley.

1. Tarifas

Las tarifas del Consorcio incluyen los costes directos de los recursos que intervienen en la ejecución de los servicios que presta, los costes indirectos y generales que sean de aplicación y el margen correspondiente.

De acuerdo con lo indicado en las cláusulas cuarta y quinta de este encargo, al presente encargo resultan de aplicación las tarifas aprobadas por resolución rectoral de 18 de julio de 2025. En caso de aprobarse una actualización de dichas tarifas para los ejercicios 2026 o 2027, se aplicarán las tarifas que estén en vigor en cada momento, según se recoja en la correspondiente adenda.

Las tarifas vigentes actualmente son:

	Tarifas 2025
Analista. Directora de Departamento	43,56 €
Analista	42,94 €
Analista Programador	33,38 €
Programador-Diseñador Web	31,86 €
Programador	29,03 €
Administrativo (soporte)	30,68 €
Técnico Informática (Webmaster)	38,37 €
Técnico de Sistemas	40,76 €
Técnico Mantenimiento (sistemas)	30,64 €

2. Porcentaje de dedicación de los perfiles profesionales

Las horas dedicadas en cada periodo son las siguientes:

	Nº horas	Coste total
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025	681	388.517,31 €
	Nº horas	Coste total
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026	1485	847.207,35 €
	Nº horas	Coste total
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027	1485	847.207,35 €

COSTE TOTAL ENCARGO

2.082.932,01 €



La dedicación de los perfiles profesionales es la siguiente:

➤ Del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025

GRUPO A						
	A.1.1	A.1.2	A.1.3	A2	A3	A4
	Evolutivo Exámenes	Evolutivo Académico	Evolutivo Administración	Soporte y Formación	I+D	Sistemas
Analista. Dtora. Dpto.	50%	10%	10%	10%	10%	10%
Analista 1		100%				
Analista 2	85%			15%		
Analista 3	60%			15%		25%
Analista 4					100%	
Analista Programador 1	90%		10%			
Analista Programador 2	85%			15%		
Programador-Diseñador Web		70%			30%	
Programador 1		85%		15%		
Programador 2		100%				
Programador 3		85%		15%		
Programador 4		50%			50%	
Técnico Informática (Webmaster)		50%			50%	
Técnico de Sistemas						100%
Administrativo Soporte				100%		
Técnico Mantenimiento-Sistemas						100%
	97.013,90	123.723,40	5.239,61	41.972,75	61.667,27	58.900,37

388.517,31

➤ Del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (esta misma dedicación se mantendrá inicialmente durante el año 2027)

GRUPO A						
	A.1.1	A.1.2	A.1.3	A2	A3	A4
	Evolutivo Exámenes	Evolutivo Académico	Evolutivo Administración	Soporte y Formación	I+D	Sistemas
Analista. Dtora. Dpto.	50%	10%	10%	10%	10%	10%
Analista 1		100%				
Analista 2	85%			15%		
Analista 3	60%			15%		25%
Analista 4					100%	
Analista Programador 1	90%		10%			
Analista Programador 2	85%			15%		
Programador-Diseñador Web		70%			30%	
Programador 1		85%		15%		
Programador 2		100%				
Programador 3		85%		15%		
Programador 4		50%			50%	
Técnico Informática (Webmaster)		50%			50%	
Técnico de Sistemas						100%
Administrativo Soporte				100%		
Técnico Mantenimiento-Sistemas						100%
	211.550,13	269.793,32	11.425,59	91.526,49	134.472,69	128.439,14

847.207,35

3. Coste del encargo

El coste total de los servicios para este encargo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, se determinará según lo estipulado en la cláusula quinta, aplicando las tarifas vigentes en cada periodo.



Se desglosa a continuación (tanto por servicios como por perfiles profesionales) el importe del coste del encargo para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 y el previsto para los siguientes años completos, 2026 y 2027, según tarifas actuales:

➤ **Desglose por servicios**

<i>Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025</i>	<i>Horas</i>	<i>Coste servicios</i>
A1: Mantenimiento Evolutivo	6.401,40	225.976,91 €
A.1.1 Gestión de exámenes	2.519,70	97.013,90 €
A.1.2 Gestión académica-Docente	3.745,50	123.723,40 €
A.1.3 Gestión administrativa	136,20	5.239,61 €
A2: Soporte técnico y formación	1.259,85	41.972,75 €
A3: Innovación y Desarrollo	1.634,40	61.667,27 €
A4: Optimización de sistemas	1.600,35	58.900,37 €
	10.896,00	388.517,31 €

<i>Del 1 de enero 31 de diciembre de 2026</i>	<i>Horas</i>	<i>Coste servicios</i>
A1: Mantenimiento Evolutivo	13.959,00	492.769,04 €
A.1.1 Gestión de exámenes	5.494,50	211.550,13 €
A.1.2 Gestión académica-docente	8.167,50	269.793,32 €
A.1.3 Gestión administrativa	297,00	11.425,59 €
A2 Soporte técnico y formación	2.747,25	91.526,49 €
A3 Innovación y Desarrollo	3.564,00	134.472,69 €
A4 Optimización de Sistemas	3.489,75	128.439,14 €
	23.760,00	847.207,35

<i>Del 1 de enero 31 de diciembre de 2027</i>	<i>Horas</i>	<i>Coste servicios</i>
A1: Mantenimiento Evolutivo	13.959,00	492.769,04 €
A.1.1 Gestión de exámenes	5.494,50	211.550,13 €
A.1.2 Gestión académica-docente	8.167,50	269.793,32 €
A.1.3 Gestión administrativa	297,00	11.425,59 €
A2 Soporte técnico y formación	2.747,25	91.526,49 €
A3 Innovación y Desarrollo	3.564,00	134.472,69 €
A4 Optimización de Sistemas	3.489,75	128.439,14 €
	23.760,00	847.207,35

COSTE TOTAL ENCARGO

2.082.932,01 €



➤ **Desglose por perfiles profesionales y dedicación**

Del 1 de julio a 31 de diciembre de 2025

GRUPO A. TARIFAS POR PERFIL 2025	Nº personas	Horas año/perfil	Total horas anuales	Tarifa	Importe
Analista Directora de Departamento	1	681	681	43,56 €	29.664,36 €
Analista	4	681	2724	42,94 €	116.968,56 €
Analista Programador	2	681	1362	33,38 €	45.463,56 €
Programador-Diseñador web	1	681	681	31,86 €	21.696,66 €
Programador	4	681	2724	29,03 €	79.077,72 €
Administrativo (soporte)	1	681	681	30,68 €	20.893,08 €
Técnico Informático (Webmaster)	1	681	681	38,37 €	26.129,97 €
Técnico de Sistemas	1	681	681	40,76 €	27.757,56 €
Técnico Mantenimiento (sistemas)	1	681	681	30,64 €	20.865,84 €
	16		10.896		388.517,31€

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026

GRUPO A. TARIFAS POR PERFIL 2025	Nº personas	Horas año/perfil	Total horas anuales	Tarifa	Importe
Analista Directora de Departamento	1	1485	1485	43,56 €	64.686,60€
Analista	4	1485	5940	42,94 €	255.063,60 €
Analista Programador	2	1485	2970	33,38 €	99.138,60 €
Programador-Diseñador web	1	1485	1485	31,86 €	47.312,10 €
Programador	4	1485	5940	29,03 €	172.438,20 €
Administrativo (soporte)	1	1485	1485	30,68 €	45.559,80 €
Técnico Informático (Webmaster)	1	1485	1485	38,37 €	56.979,45 €
Técnico de Sistemas	1	1485	1485	40,76 €	60.528,60 €
Técnico Mantenimiento (sistemas)	1	1485	1485	30,64 €	45.500,40 €
	16		23.760		847.207,35 €

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2027

GRUPO A. TARIFAS POR PERFIL 2025	Nº personas	Horas año/perfil	Total horas anuales	Tarifa	Importe
Analista Directora de Departamento	1	1485	1485	43,56 €	64.686,60€
Analista	4	1485	5940	42,94 €	255.063,60 €
Analista Programador	2	1485	2970	33,38 €	99.138,60 €
Programador-Diseñador web	1	1485	1485	31,86 €	47.312,10 €
Programador	4	1485	5940	29,03 €	172.438,20 €
Administrativo (soporte)	1	1485	1485	30,68 €	45.559,80 €
Técnico Informático (Webmaster)	1	1485	1485	38,37 €	56.979,45 €
Técnico de Sistemas	1	1485	1485	40,76 €	60.528,60 €
Técnico Mantenimiento (sistemas)	1	1485	1485	30,64 €	45.500,40 €
	16		23.760		847.207,35 €

COSTE TOTAL ENCARGO

2.082.932,01 €

